

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CHUARRANCHO, DEPARTAMENTO DE  
GUATEMALA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Roberto Tocay González  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Chuarrancho, Departamento de Guatemala

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CHUARRANCHO, DEPARTAMENTO DE  
GUATEMALA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	15
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	16
<b>ANEXOS</b>	17
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	19



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Roberto Tocay González  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Chuarrancho, Departamento de Guatemala

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0279-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Chuarrancho, Departamento de Guatemala, con el objetivo de practicar auditoría gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

1 Activos fijos no registrados en tarjetas de responsabilidad

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**



- 1 Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión
- 2 Falta de reglamento de funcionamiento interno
- 3 Falta de memoria anual de labores
- 4 Falta de programación de compras
- 5 Convenios suscritos con ONG'S como unidades ejecutoras realizando obras físicas
- 6 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Pedro Diaz y supervisor Lic. Luis Francisco Arreaga Maldonado.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. PEDRO DIAZ  
Auditor Gubernamental

---

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Ambiente, 12 Desarrollo de la Educación Municipal, 13 Desarrollo Humano Integral, 14 Administración de Obras Municipales y 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros



Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos Tributarios, Ingresos No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Ingresos de Operación, Rentas de la Propiedad, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Activos fijos no registrados en tarjetas de responsabilidad

##### Condición

Se determinó que durante el ejercicio fiscal 2011, se efectuaron adquisiciones de activos fijos, los cuales no se encuentran registrados en tarjetas de responsabilidad de empleados ni funcionarios.

##### Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio del Acuerdo Interno Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, contempla en el 2.4 Autorización y Registro de Operaciones. En el que indica que los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de la organización independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

##### Causa

La falta de lineamientos específicos se evidencia en el incumplimiento por parte del jefe de inventarios, al no llevar el registro de los bienes en las tarjetas de responsabilidad.

##### Efecto

Al no estar registrados los bienes en las tarjetas de responsabilidad, no existe control de los bienes que se asignan al personal de la entidad auditada, así mismo, se desconoce quien será la persona responsable por algún bien que se extravíe.

##### Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que supervise y verifique que al momento de adquirirse activos fijos, sean registrados en la tarjeta de responsabilidad de la



persona bajo la cual estarán a su cargo.

### **Comentario de los Responsables**

No hubo comentario de los responsables.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no respondieron al oficio No. DAM-MCG-279-2012, de fecha 26 de abril de 2012.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 20, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

#### **Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión**

##### **Condición**

Se constató que el Concejo Municipal no informa a la población de su municipio la situación de los préstamos adquiridos por la Municipalidad, sobre el destino y la ejecución de los mismos.

##### **Criterio**

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 117 reformado por el artículo 35 del Decreto 22-2010, Código Municipal Indica: "Rendición de Cuentas. En el mes de febrero de cada año, los Concejos Municipales que utilicen préstamos internos o externos, deberán informar a la población, a través de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los medios de comunicación disponibles, sobre el destino y la ejecución de los recursos".

##### **Causa**

Incumplimiento por parte de los integrantes del Concejo Municipal de la normativa legal vigente.



**Efecto**

Esto incide en que la población no disponga de la información sobre el destino y ejecución de los préstamos adquiridos.

**Recomendación**

La Corporación Municipal deberá informar a la población, en el mes de febrero de cada año sobre el uso y ejecución de los préstamos adquiridos.

**Comentario de los Responsables**

Mediante oficio sin número de fecha 03 de mayo del año 2012, manifiestan lo siguiente: Respuesta: La Municipalidad de Chuarrancho tenía a disposición toda la información a la población en general en la Oficina de Información Pública en la cual estaba todo lo concerniente a los movimientos financieros, presupuestarios y administrativos apegados a lo que regula el decreto 57-2008 ley de Acceso a la Información Pública, dicha unidad empezó a funcionar en el mes de mayo del año 2009; asimismo se informo sobre la situación financiera que incluía prestamos contratados por la municipalidad de Chuarrancho, por lo que nuevamente en el acto entrega y toma de posesión que se llevó a cabo el 15 de enero del presente año a la población en general se le informo todo lo relacionado a lo ya mencionado con anterioridad.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Corporación Municipal solo cuenta con la información en las oficinas municipales, no informando por un medio escrito a la población en general como lo establece la Ley.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y 5 integrantes de la Corporación Municipal, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

**Hallazgo No.2****Falta de reglamento de funcionamiento interno****Condición**

El Concejo Municipal no ha emitido los siguientes reglamentos de organización y funcionamiento Reglamento Interno de Organización del Concejo Municipal, Reglamento de Personal, Reglamento de Viáticos, reglamentos que incidirán en la buena administración municipal.



**Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 34 reformado por el artículo 6 del Decreto 22-2010 del Congreso de la República, Código Municipal indica: “Reglamentos internos. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.”

**Causa**

Incumplimiento por parte de los integrantes del Concejo Municipal sobre la normativa legal vigente.

**Efecto**

Débil control interno, lo que puede provocar riesgo en la administración de los recursos municipales.

**Recomendación**

El Concejo Municipal deberá a la brevedad posible, emitir su Reglamento de Personal, Reglamento de Viáticos y Reglamento del Concejo Municipal, para un mejor control de la administración municipal.

**Comentario de los Responsables**

Mediante oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2012, los responsables manifiestan lo siguiente: Respuesta: Los reglamentos se realizaron asimismo fueron aprobados por el Honorable Concejo Municipal según acuerdo numero cincuenta y siete guion dos mil cuatro (57-2004) de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil cuatro (2004); Acuerdo Número sesenta y tres guion dos mil nueve (63-2009) con fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil nueve (2009) por lo cual se adjuntan dichos reglamento y Acuerdos de aprobación de las mismas.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que las autoridades municipales manifiestan que se han aprobado los reglamentos internos, pero al momento de realizar la revisión se pudo comprobar que los mismos no se han puesto en práctica.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y 5 integrantes de la Corporación



Municipal, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Falta de memoria anual de labores**

##### **Condición**

Se constató que el Secretario Municipal no elaboró ni remitió la memoria anual de labores correspondiente al ejercicio fiscal 2011, al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo.

##### **Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 84 Atribuciones del Secretario. Son atribuciones del secretario, las siguientes: "...d) Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance."

##### **Causa**

Falta de cumplimiento por parte del Secretario Municipal, de las funciones inherentes a su cargo.

##### **Efecto**

Esto incide en que los Organismos del Estado e instituciones que por mandato legal, no dispongan de la información sobre en que fueron invertidos los recursos municipales.

##### **Recomendación**

El Alcalde Municipal gire instrucciones al Secretario Municipal, a efecto de redactar la memoria anual de labores y presentarla a los organismos del Estado y entidades establecidas en ley.

##### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número, de fecha 03 de mayo de 2012, los responsables manifiestan: Respuesta: La memoria anual de labores correspondiente al ejercicio fiscal 2011, fue elaborada antes del 15 de enero de 2012 y fue presentado al Concejo Municipal. Debido a las muchas actividades y reuniones de trabajo de transición fue difícil enviarlo a las distintas entidades tal como lo establece el Código Municipal.



### **Comentario de Auditoría**

Se confirme el hallazgo, en virtud que los responsables aceptan en sus argumentos que la memoria anual de labores fue elaborada; sin embargo, no fue enviada a las distintas entidades del Estado como lo establece el Código Municipal.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal, por la cantidad de Q8,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Falta de programación de compras**

##### **Condición**

En el proceso del examen se observó que la Dirección de AFIM no envió a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado la programación de compras a efectuarse durante el ejercicio fiscal 2011.

##### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo 394-2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 41 en el inciso 7 establece: "...Requerir de todas las entidades del sector público sus programas de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas;..."

##### **Causa**

El Director de la AFIM no ha implementado el procedimiento con el objeto de informar a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado sobre la programación de compras.

##### **Efecto**

Que la Dirección Financiera no cuente con información oportuna para realizar las estadísticas que le permita la toma de decisiones.

##### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Tesorero Municipal para que efectúe la programación de compras anual y enviarla a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número, de fecha 03 de mayo de 2012 los responsables manifiestan lo siguiente: Respuesta: Según el reglamento interno de la Municipalidad de Chuarrancho el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, es el encargado de la elaboración de la programación de compras de la Municipalidad. Según el artículo 20 del Reglamento Interno de la Municipalidad de Chuarrancho. Por lo que esta responsabilidad no me corresponde, así solicito se le notifique al Señor Director de Administración Financiera Integrada Municipal, sobre este hallazgo.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el responsable acepta su responsabilidad al solicitar que se le notifique al Director del AFIM; sin embargo, el responsable directo de realizar la programación de compras en este caso en particular es el Tesorero Municipal.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.5**

#### **Convenios suscritos con ONG'S como unidades ejecutoras realizando obras físicas**

##### **Condición**

La Municipalidad le trasladó fondos como unidad ejecutora a las siguientes Asociaciones: Asociación Desarrollo y Vida, según convenio identificado con el número 07-2010, de fecha 23 de julio del año 2010; y Adendum sin número de fecha 25 de marzo del año 2011, por un monto total de Q1,925,917.11, que a su vez actuó como unidad ejecutora del proyecto Construcción de Alcantarillado Sanitario Sector Isabel Alvarado, Cantón González, Chuarrancho, Guatemala identificado en el sistema Guatecompras con NOG 1246380; Asociación Unidos para el Desarrollo Comunitario –ONG-ASUDEC, según convenio identificado con el número 006-2010, de fecha 21 de julio del año 2010, por un monto total de Q1,286,942.03, que a su vez actuó como unidad ejecutora del proyecto



Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector Arturo Xuya, Alejandro Reyes y Lucio Xuya Cantón Central, Chuarrancho Guatemala, identificado en el sistema Guatecompras con NOG 1246194.

### **Criterio**

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil once, artículo 24, establece: "Ejecución presupuestaria mediante convenios. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas que bajo su responsabilidad ejecuten programas y proyectos con organizaciones no gubernamentales, asociaciones legalmente constituidas y organismos regionales o internacionales, están obligadas a suscribir los respectivos convenios, conforme lo preceptuado en el Manual correspondiente. No se podrá suscribir convenios con cargo a los renglones de gastos 331 "Construcciones de bienes nacionales de uso común" y 332 "Construcciones de bienes nacionales de uso no común". Cuando se trate de convenios suscritos con organismos regionales o internacionales, previamente deberán contar con la opinión conjunta favorable de la Asesoría Jurídica y Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Contraloría General de Cuentas; en esta modalidad de ejecución no deben celebrarse convenios para pago de salarios, jornales, honorarios, servicios técnicos y profesionales. Las Entidades son responsables que la sumatoria de los convenios suscritos, no sobrepase la asignación presupuestaria disponible para tal fin. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera. La entidad suscriptora del convenio, deberá evaluar la capacidad y los antecedentes de la institución o persona jurídica que ofrece sus servicios, con el propósito de garantizar que el trabajo encomendado se ejecute con apego a normas de calidad y transparencia. Para el efecto, la entidad emitirá un dictamen calificando lo anterior, el cual se remitirá a la Contraloría General de Cuentas, previo a la suscripción del convenio.

Los convenios que se suscriban con organismos regionales o internacionales, organizaciones no gubernamentales y asociaciones legalmente constituidas, deberán tener una vigencia que no sobrepase el ejercicio fiscal dos mil once y tendrán que registrarse en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), a más tardar cinco (5) días después de su suscripción, e incluir con carácter obligatorio que: a) la organización contratada rinda informe de avance físico y financiero mensual a la Entidad de la Administración Central, Entidad Descentralizada o Autónoma suscriptora del convenio, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas; b) los intereses generados por los recursos trasladados por las Entidades de la Administración Central, se depositen a la Cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común", exceptuando cuando corresponda a recursos externos y así lo establezcan los convenios respectivos; c) los intereses



generados de los recursos trasladados por las Entidades Descentralizadas y Autónomas, deberán depositarse en la cuenta origen que corresponda; d) las facturas por los gastos de la ejecución deben emitirse a nombre de la entidad que suscribió el convenio; y, e) los saldos no ejecutados al final del ejercicio fiscal, deberán depositarse en la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común", a más tardar cinco (5) días hábiles después de concluido el ejercicio fiscal dos mil once, y en el caso de las entidades descentralizadas en la cuenta origen que corresponda. Para los convenios suscritos por las Entidades de la Administración Central, el incumplimiento de lo anterior será motivo de suspensión de los anticipos, de lo cual deberá llevar control la unidad ejecutora que suscribió dicho convenio. Los fondos públicos que ejecuten las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), asociaciones legalmente constituidas o cualquier organismo regional o internacional, estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, asimismo al cumplimiento del artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal fin, deberán proporcionar al mencionado ente fiscalizador, la documentación e información que se les requiera y establecer mecanismos que faciliten el acceso a la información física y financiera. Los proyectos ejecutados por esta modalidad deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como su avance físico y financiero. La ejecución y reprogramación de los proyectos debe realizarse a través del Sistema de Gestión (SIGES). Se prohíbe a los fondos sociales y a los fideicomisos, celebrar convenios con organizaciones no gubernamentales, asociaciones legalmente constituidas y organismos regionales o internacionales. Todas las entidades del sector privado y externo que reciban fondos públicos, tienen la obligación de crear una cuenta específica y facilitar a la Contraloría General de Cuentas desarrollar su función fiscalizadora, y la auditoría social. La vigencia máxima del convenio será para el dos mil once, por lo que si existiesen modificaciones, las mismas deberán referirse únicamente al ejercicio fiscal de la vigencia”.

### **Causa**

La Municipalidad no reporta en los informes de supervisión la realización de dichos proyectos.

### **Efecto**

Que la Unidad Ejecutora se convierta en juez y parte en la administración de los recursos municipales, derivado de que no es una institución del Estado que garantice la buena Administración de los recursos.

### **Recomendación**

El Alcalde y la Corporación Municipal deben de cumplir con la normativa legal vigente, en cuanto a que no se deben contratar ONG's para la Administración de



los recursos municipales.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2012, los responsables del presente hallazgo manifiestan: Respuesta: Con respecto a dichos convenios que fueron suscritos de acuerdo al Decreto 72-2008 que rigió el presupuesto General de La Nación de los ejercicios Fiscales 2009 y 2010, en Decreto no prohíbe el traslado de fondos a ONG'S para la realización de Obra Gris. Por tal motivo se hizo de esa manera. Su criterio sobre el artículo 28 del Decreto 54-2010 que rige el ejercicio fiscal 2011, donde menciona que no podrá cargarse a los renglones 331 y 332 a través de convenios con ONG'S. Por lo tanto dichos pagos se hicieron a través del renglón 512 que de acuerdo al manual de especificación presupuestaria para el sector público de Guatemala define el renglón 512 como transferencia a instituciones sin fines del lucro. Por lo que nosotros no incumplimos con el decreto 54-2010 ya que eran obras de arrastre que se ejecutaron a través del renglón 512.

Para sustentar lo comentado con anterioridad adjuntamos el Decreto 72-2008 y las ejecuciones de presupuesto de la Municipalidad de Chuarrancho de los ejercicios fiscales 2010 y 2011.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables en sus comentarios hacen referencia a los Decretos de los años 2009 y 2010; sin embargo, la ejecución presupuestaria es la que rige el año 2011, y el artículo al cual los responsables hacen mención no se refiere al traslado de fondos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y 5 Integrantes de la Corporación Municipal, por la cantidad de Q80,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.6**

#### **Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios**

##### **Condición**

Se determinó que durante el ejercicio fiscal 2011, se efectuaron gastos por traslado de personas por un valor de Q65,000.00, aplicando incorrectamente el renglón presupuestario 142, Fletes, y de acuerdo a la clase de gasto efectuado, corresponde la aplicación del renglón presupuestario 141, transporte de personas.



**Criterio**

El Acuerdo Ministerial número 215-2004 de fecha 30 de septiembre de 2004, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, que aprobó el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, define claramente el renglón presupuestario 141, Transporte de personas. Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado de personas, siempre que éstos no se encuentren comprendidos entre los gastos de viáticos.

**Causa**

No existe coordinación entre la Tesorería Municipal y el encargado de presupuesto, para que al momento de la ejecución del gasto y la asignación de la partida presupuestaria que debe afectarse.

**Efecto**

La incorrecta aplicación de partidas presupuestaria, en la ejecución del gasto dentro del ejercicio vigente, dificultará la asignación real de los montos financieros para cada partida presupuestaria.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal y encargado de Presupuesto, para que al momento de ejecutarse los gastos, sea aplicado correctamente el renglón presupuestario, tomando en cuenta la clase de gasto y la definición de la partida presupuestaria establecida en el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala.

**Comentario de los Responsables**

No hay comentario de los responsables.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no respondieron al oficio No. DAM-MCG-279-2012, de fecha 26 de abril de 2012.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JORGE PUNAY XAJAP	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	MARCOS CHOCON GARCIA	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	PASCUAL XOCOXC TOCAY	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	ERWIN ARMANDO FIGUEROA DUBON	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
5	PEDRO HERNANDEZ XOT	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
6	JUAN GARCIA ALVARADO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
7	CESAR AROLDI XOT CHANG	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
8	ELMER CHOCON XAJAP	TESORERO	01/01/2011	31/12/2011
9	RENE PARIS HERNANDEZ VARELA	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	JONATHAN DANYLO MENDOZA MENDEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
11	EDGAR DAVID SILVA CHOS	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. PEDRO DÍAZ  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS POR RUBRO  
MUNICIPALIDAD DE CHUARRANCHO, GUATEMALA  
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS  
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
DE 2011**

(Cifras expresadas en quetzales)

CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
Ingresos Tributarios	356,823.20	0.00	356,823.20	268,931.58	87,891.62
Ingresos No Tributarios	3,312,323.60	0.00	3,312,323.60	657,107.82	2,655,215.78
Venta de Bienes de la Administración Pública	786,840.44	0.00	786,840.44	417,367.00	369,473.44
Ingresos de Operación	1,548,524.40	0.00	1,548,524.40	783,931.50	764,592.90
Rentas de la Propiedad	28,861.32	0.00	28,861.32	16,061.82	12,799.50
Transferencias Corrientes	2,949,220.00	259,257.82	3,208,477.82	3,101,475.73	107,002.09
Transferencias de Capital	13,420,169.15	11,523,344.79	24,943,513.94	21,377,999.20	3,565,514.74
Disminución de Otros Activos Financieros	0.00	278,920.60	278,920.60	0.00	(278,920.60)
Endeudamiento Público Interno	0.00	1,061,325.23	1,061,325.23	1,060,694.81	630.42
<b>TOTALES</b>	<b>22,402,762.11</b>	<b>13,122,848.44</b>	<b>35,525,610.55</b>	<b>27,683,569.46</b>	<b>7,842,041.09</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

### EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR RUBRO MUNICIPALIDAD DE CHUARRANCHO, GUATEMALA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(Cifras expresadas en quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	5,952,565.00	352,385.03	6,304,950.03	5,178,133.14	82.13
Servicios No Personales	7,124,411.17	1,194,813.99	8,319,225.16	6,100,432.23	73.33
Materiales y Suministros	3,903,615.90	-242,735.69	3,660,880.21	2,606,016.68	71.19
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	757,000.00	9,487,838.34	10,244,838.34	6,984,827.03	68.18
Transferencias Corrientes	254,169.04	305,974.85	560,143.89	431,370.12	77.01
Transferencia de Capital	2,411,001.00	1,968,505.03	4,379,506.03	4,378,206.03	99.97
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	2,000,000.00	56,066.89	2,056,066.89	1,473,489.05	71.67
<b>TOTALES</b>	<b>22,402,762.11</b>	<b>13,122,848.44</b>	<b>35,525,610.55</b>	<b>27,152,474.28</b>	<b>76.43</b>

